

# **Informe de Auditoría**



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS  
ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL  
PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)**

**Período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012**

**(OP No. 001151/2014)**





## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

### **INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)**

#### **ÍNDICE DE CONTENIDO**

<b><u>Capítulo</u></b>	<b><u>Descripción del Contenido</u></b>	<b><u>Página</u></b>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	4
	6. Estructura organizativa y funcional de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	5
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD</b>	6
<b>III.</b>	<b>INFORMACIONES FINANCIERA DE LA ENTIDAD</b>	9
<b>IV.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORÍA</b>	12
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>	14
<b>VI.</b>	<b>RECOMENDACIÓN GENERAL</b>	15
	<b>ANEXOS</b>	16



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
**INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS**  
**ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL**  
**PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)**

**SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Partido Demócrata Institucional	PDI
Junta Central Electoral	JCE
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR





## INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ingresos y Egresos, en lo referente al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral al **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 001151/2014, de fecha 30 de enero de 2014, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría amparado en el Artículo 33 de la Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

#### 2. Objetivos de la Auditoría

##### 2.1 Objetivo general

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera presentada por la Entidad y, sobre la eficiencia y legalidad en la administración de los recursos financieros puestos a disposición del **Partido Demócrata Institucional (PDI)**.

La Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: **Artículo 30. Clases de Control Externo... Párrafo I:** “*La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*”.

##### 2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Verificar que los recursos recibidos durante el período objeto de examen fueron aplicados, por las autoridades del **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, observando el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes.



- 2.2.2 Emitir las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los efectos negativos en perjuicio del Erario, si ocurrieron. Además, indicar los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la estructura de Control Interno.

### 3. Alcance de la auditoría

El examen a las informaciones financieras recibidas del **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2012, basado en la facultad que le otorga la Ley No. 10-04, del 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para la realización de estudios de esta naturaleza y observando los criterios técnicos contenidos en las normativas vigentes, emitidas, tanto por la propia Entidad como por la Junta Central Electoral, en relación con los recursos otorgados por el Estado Dominicano a los Partidos Políticos, consignados en la Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones.

Se aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría orientados a la obtención de evidencia acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Gastos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, así como de la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa al Estado de Ingresos y Gastos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Gastos de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación de los Estados de Ingresos y Gastos.

### 4. Base legal y disposiciones legales aplicables

El **Partido Demócrata Institucional (PDI)** es una entidad ideológicamente nacionalista, revolucionaria y democrática, reconocida por la Junta Central Electoral, como organización política, mediante Resolución No. 18/2009, del 16 de diciembre de 2009.



**El Partido Demócrata Institucional (PDI)**, se rige por la Resolución No. 46-2008, sobre Personería Legal de Partidos Políticos, sus Estatutos Generales y por el Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, de fecha 27 de marzo de 2012.

Entre las leyes fundamentales que regulan el funcionamiento **del Partido Demócrata Institucional (PDI)**, podemos mencionar las siguientes:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley Electoral No. 275-97, de fecha 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones.

El Artículo 48 establece que la “*contribución del Estado a los partidos políticos consiste en los aportes que éste les dará anualmente de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley*” y el Artículo 50, modificado por el Artículo 1 de la Ley No. 289-05, del 18 de agosto de 2005 (que deroga la Ley No. 78-05, de fecha 23 de febrero de 2005), taxativamente expresa lo siguiente:

- a) *El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.*
  - b) *El veinte (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.*
- Ley de Gastos Públicos No. 294-11, de fecha 26 de octubre de 2011.
  - Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, de fecha 27 de marzo de 2012.

El **Partido Demócrata Institucional (PDI)** se enmarca a lo estipulado en el Numeral 2, de la citada Ley, con el 20%. Lo asignado a los partidos políticos minoritarios equivale a **RDS\$280,642,000.00**, de esta suma le corresponde al **Partido Demócrata Institucional (PDI)** una proporción del 12% del 20%, según ingreso registrado en abril 2012, por un monto ascendente a **RDS\$10,928,669** que corresponde a la distribución en partes iguales para los partidos que obtuvieron menos del 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones presidenciales del año 2012.



## 5. Objetivos de la entidad

El Partido Demócrata Institucional (PDI), tiene como objetivo, alcanzar el poder político de la Nación, convirtiéndose así en un instrumento para el desarrollo social, político y económico, para conducir al pueblo hacia una sociedad más justa, basada en las libres decisiones de los dominicanos(as) con los elevados principios, **El Partido Demócrata Institucional**, se compromete, en las personas de todos y cada uno de sus miembros, a la lucha por la conquista del poder, para desde él, instaurar las siguientes normas y objetivos que regirán su acción política.

- **La Libertad:** El Partido Demócrata Institucional, entiende, que no es libre, sino aquel que tiene los medios para serlo y que sin seguridad económica no este el ser humano la posibilidad de realizarse a sí mismo, ni es posible la formación de una sociedad que ofrezca igualdad de oportunidad para todos
- **La Democracia:** El Partido Demócrata Institucional afirma que la democracia económica es la infraestructura de la democracia política, y que ésta última carece de sustentación si la primera no existe.

## 6. Estructura Organizativa Funcional de la Entidad

El Artículo 17 de los Estatutos Generales de la Entidad expresa: *“El Partido basa su organización en una dirección colegiada, cuya soberanía descansa en la mano de su militancia y se ejerce a través de los siguientes organismos de dirección política:*

- 1.- Convención Nacional
- 2.- Comité Central Ejecutivo
- 3.- Comité Político del Comité Central Ejecutivo
- 4.- Comisión de Estrategia del Comité Central Ejecutivo
- 5.- Consejo Nacional de Disciplina
- 6.- Pleno Nacional de Dirigentes
- 7.- Pleno Regional de Dirigentes
- 8.- Comité del Distrito Nacional
- 9.- Convención del Distrito Nacional
- 10.- Comité Federal
- 11.- Seccionales del Exterior
- 12.- Convenciones de las Seccionales del Exterior
- 13.- Comité Provinciales
- 14.- Convenciones Provinciales
- 15.- Comité Municipal



- 16.- Convenciones Municipales
- 17.- Comité Barriales
- 18.- Convenciones Barrial
- 19.- Comité de Base
- 20.- Convenciones de Base
- 21.- Comité de Circunscripción Electoral
- 22.- Comité de Centro de Votación Electoral
- 23.- Comité de Mesa o Colegio Electoral”.

## 7. Principales Funcionarios

Los principales funcionarios y cargos desempeñados en el **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, durante el período que correspondió a la auditoría son los siguientes:

Nombre	CIE	Cargo
Doctor Ismael Reyes Cruz	001-0203137-4	Presidente
Licdo. Manuel Adames Lockward	001-0531801-8	Secretario General
Licdo. Marino Alcántara Encarnación	023-0024995-6	Secretario de Organización
Licda. Fanny Vidal Capellán	001-1023007-5	Vice-Presidente
Licdo. Félix Manuel Gullón C.	001-0961357-0	Secretario Nacional de asuntos Electoral
Doctor Santiago Tejada Cabrera	001-1177564-4	Secretario de Seguridad y Defensa
Doctor Enrique Susana	001-0079699-4	Vice-Presidente
Licdo. Silfredo Serulle	001-0097366-8	Presidente Provincia Santiago
Doctor José Francisco Hiciano	001-0879125-2	Secretario de Actas y Correspondencias
Licdo. Ángel Puello	001-1017408-3	Vice-Presidente
Licdo. Ángel Sánchez	001-0873648-9	Miembro Titular
Licdo. Cornelio Francisco	001-0166231-0	Secretario Nacional Educación y Form. P.

*Handwritten signature*



## II. DICTAMEN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

**Dr. Roberto Rosario Márquez,**  
Presidente de la Junta Central Electoral (JCE).

**Dr. Ismael Reyes Cruz**  
Presidente del Partido Demócrata Institucional (PDI)

### *Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio Núm. 001151/2014 de fecha 30 de enero de 2014, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ingresos y Egresos, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2012, del **Partido Demócrata Institucional (PDI)**.

### *Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ingresos y Egresos*

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC. Esa responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos que esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

### *Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD, fundamentadas en las Normas de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ingresos y Egresos está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.





Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ingresos y Egresos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ingresos y Egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

#### ***Bases para la Opinión con Salvedad***

Según se explica en el capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ingresos y Egresos, correspondientes al año 2012, reflejan debilidades contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE (RDS)
1	Desembolsos sin documentación justificativa	1,060,000
2	Desembolsos sin las retenciones correspondientes	29,700
<b>TOTAL RDS</b>		<b>1,089,700</b>



***Opinión con Salvedad***

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los asuntos, mencionados en los párrafos de la Sección “*Bases para la Opinión con Salvedad*”, el Estado de Ingresos y Egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el desempeño financiero del **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, al 31 de diciembre del año 2012, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera.

14 de marzo de 2014.  
Santo Domingo, D. N.,  
República Dominicana

**MAIRA TAVERAS LAY, C. P. A.**  
**SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA**

**LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA**





### III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en el Estado de Ingresos y Egresos, según se detalla a continuación:

**PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012  
(VALORES EXPRESADOS EN RDS)**

**Ingresos:**

Aportes recibidos de la Junta Central Electoral		10,928,669
Contribuciones de Miembros		<u>562,000</u>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>11,490,669</b>

**Egresos:**

Remuneraciones	Nota 2.1	3,492,000
Bienes y Servicios	Nota 2.2	8,073,527
Materiales y Suministros	Nota 2.3	1,682,885
Depreciaciones		<u>515,370</u>
<b>Total Egresos</b>		<b>13,763,782</b>

**Resultado del período** (2,273,113)

cf

me



**PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)  
NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**2.1 Remuneraciones**

Los gastos por remuneraciones, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, se detallan como sigue:

<b>Detalle</b>	<b>Monto (RDS)</b>
1. Sueldos Fijos	3,211,500
2. Honorarios	270,500
3. Contribución Seguro Pensiones	10,000
<b>Total</b>	<b>3,492,000</b>

**2.2 Bienes y Servicios (Gastos Generales y Administrativo)**

Los gastos por bienes y servicios, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, se detallan como sigue:

<b>Detalle</b>	<b>Monto (RDS)</b>
1. Teléfono y Comunicaciones	468,558
2. Agua, Luz y Basura	336,377
3. Publicidad Impresos y Encuadernación	136,016
4. Gastos de Viaje y Dietas	323,839
5. Transporte para Actividades	375,000
6. Alquileres	1,285,241
7. Reparación y Mant. de Equipos	79,582
8. Material Gastable de Oficina	7,900
9. Gastos de Propaganda y Actividades	4,521,572
10. Gastos de Organización	148,000
11. Combustibles y Lubricantes	38,755
12. Publicidad Radio y Televisión	310,920
13. Gastos de Caja Chica	10,000
14. Comisiones y Gastos Bancarios	31,767
<b>Total</b>	<b>8,073,527</b>



**PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)  
NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**2.3 Materiales y Suministros**

Los gastos por materiales y suministros, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, se detallan como sigue:

<b>Detalle</b>	<b>Monto (RDS)</b>
1. Afiches Bajantes y Otros	1,662,885
2. Materiales y Útiles de Oficinas	20,000
<b>Total</b>	<b>1,682,885</b>

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



#### IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

##### 1) Desembolsos sin documentación justificativa

En nuestra verificación al rubro de Gastos Generales y Administrativos, pudimos observar que el **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, emitió cheques para gastos de Teléfonos y Comunicaciones, Gastos de Viajes y Dietas y Gastos de Propaganda y Actividades Políticas, por un monto ascendente a **RDS1,060,000**, los cuales carecen de la documentación justificativa del gasto, según se resume a continuación:

Cuenta No.	Descripción	Importe (RDS)
5101020101	Teléfonos y Comunicaciones	200,000
5101020104	Gastos de Viajes y Dietas	49,000
5101020110	Gastos de Propaganda y Actividades Políticas	811,000
<b>Total RDS</b>		<b>1,060,000</b>

El detalle de los mismos se muestra en el **Anexo 1**.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, en los Controles Internos Área Egresos, Numeral 4, establece lo siguiente: *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentación correspondiente”*.

De igual forma, el citado Instructivo, en su Numeral 13, señala: *“Los cheques que se expidan a nombre de dirigentes, coordinadores, miembros de la organización deben tener en el detalle información específica del concepto y la naturaleza del desembolso”*.

##### **Recomendación:**

Al Presidente del Partido le corresponde instruir al Contador con la finalidad de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Controles Internos Área de Egresos del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.



## 2) Desembolsos sin las retenciones correspondientes

La entidad realizó pagos por concepto de Publicidad, Radio y TV por el monto ascendente a RD\$297,000, a los cuales no les realizó las retenciones correspondientes, dejando de reportar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la suma de **RD\$29,700** (ver **Anexo 2**).

La Ley No. 139-11 sobre Aumento Tributario, de fecha 24 de junio de 2011, en su Artículo 13, Literal b), señala lo siguiente:

*“Se modifica el Artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones, para que en lo adelante disponga lo siguiente: “(...) Las personas jurídicas y los negocios de único dueño deberán actuar como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales y sucesiones indivisas, así como a otros entes no exentos del gravamen, excepto a las personas jurídicas, los importes por los conceptos y formas que establezca el reglamento.*

*Estas retenciones tendrán carácter de pago a cuenta o de pago definitivo, según el caso, y procederán cuando se trate de sujetos residentes, establecidos o domiciliados en el país.*

*Párrafo.- La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:*

*(...) b) 10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano, con carácter de pago a cuenta. (...)*

### **Recomendación:**

Al Presidente del partido le corresponde instruir al Contador para realizar las retenciones correspondientes a los pagos que realice el PDI, de conformidad con la Ley No. 11-92, del 16 de mayo de 1992, y sus modificaciones.



## V. CONCLUSIÓN

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión Con Salvedad* sobre el Estado de Ingresos y Egresos presentado por la Entidad. En el Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

4  
MS



## VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

14 de marzo de 2014,  
Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana.

  
MAIRA TAVERAS LAY, C. P. A.  
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

  
LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA





# ANEXOS

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





Anexo 1

**PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)**

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS SIN LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO  
(VALORES EN RD\$)**

Servicios Telefónicos				
Fecha S/. Reportes	Cheque No.	Beneficiario	CIE	Monto
30/04/2012	987	Carmen Yira Sano Rodríguez	001-0530350-7	100,000
30/05/2012	1133	Carmen Yira Sano Rodríguez	001-0530350-7	100,000
<b>Sub Total</b>				<b>200,000</b>

Gastos de Viajes y Dietas				
Fecha S/. Reportes	Cheque No.	Beneficiario	CIE	Monto
30/04/2012	976	Félix M. Grullón	001-0961357-0	15,000
30/04/2012	977	Marino Alcántara	023-0024995-6	14,000
30/04/2012	986	Pedro J. Aguiar	001-1654985-8	20,000
<b>Sub Total</b>				<b>49,000</b>

Gastos de Propaganda y Actividades				
Fecha S/. Reportes	Cheque No.	Beneficiario	CIE	Monto
30/04/2012	956	Sigfredo Serulle	001-0097366-8	100,000
30/04/2012	969	José Manuel Florencio	047-0105936-4	50,000
30/04/2012	1036	Silfredo Serulle	001-0097366-8	100,000
30/04/2012	1048	Maridania Vidal	001-0518820-5	78,000
31/05/2012	1058	Maridania Vidal	001-0518820-5	78,000
31/05/2012	1060	José Manuel Florencia	047-0105936-4	75,000
31/05/2012	1064	Silfredo Serulle	001-0097366-8	150,000
31/05/2012	1178	José Manuel Florencia	047-0018541-8	75,000
31/05/2012	1211	Nelson Julio Rodríguez	001-1618747-7	75,000
31/05/2012	1212	Maridania Vidal	001-0518820-5	30,000
<b>Sub Total</b>				<b>811,000</b>
<b>Total General</b>				<b>1,060,000</b>



Anexo 2

**PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)**

**RELACIÓN DE PAGOS DE PUBLICIDAD SIN REALIZAR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES  
(VALORES EN RDS)**

20114 PUBLICIDAD, RADIO Y TV					
Cheque	Fecha	CIE/ RNC	Beneficiario	Monto	Retención 10%
943	09/04/2012	001-0133773-1	Gregorio Caimares	30,000	3,000
975	12/04/2012	001-0122747-8	Rafael Reyes Jerez	50,000	5,000
980	13/04/2012	001-0037274-5	Salvador Sánchez	40,000	4,000
1113	10/05/2012	001-0103223-3	Carlos Fernández	10,000	1,000
1122	11/05/2012	223-0010438-1	Ángelo Pacheco	10,000	1,000
1123	11/05/2012	001-0379450-9	Cristino García R.	17,400	1,740
1126	31/05/2012	047-0055879-6	Facenda Production's	17,400	1,740
1130	31/05/2012	001-0123689-1	Servicios Múltiples	23,200	2,320
1134	31/05/2012	104-0012487-0	Juan Francisco Peña	25,000	2,500
1135	31/05/2012	001-0073892-1	Juan Cruz Trifolio	29,000	2,900
1136	31/05/2012	001-0133773-1	Gregorio Caimares	20,000	2,000
1138	31/05/2012	001-0744234-5	Héctor J. Valdez	25,000	2,500
<b>Total General</b>				<b>297,000</b>	<b>29,700</b>

*[Handwritten signature]*



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**CARTA A LA GERENCIA  
PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)**

**INFORME FINAL ENVIADO  
A LA ENTIDAD EL 04/09/2014**





Señor  
**Dr. Ismael Reyes Cruz**  
Presidente  
**Partido Demócrata Institucional (PDI),**  
Su Despacho.

Distinguido Señor:

Hemos completado la auditoría al Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Demócrata Institucional (PDI)** por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las instrucciones recibidas de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 001151/2014, de fecha 30 de enero de 2014, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29, 30 y 33 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

Durante nuestra auditoría notamos ciertos asuntos relacionados con la estructura de control interno que son presentados para su consideración. Estos comentarios y recomendaciones, los cuales fueron discutidos con los miembros apropiados de la entidad, tienen la intención de contribuir a mejorar la estructura de control interno. Dichos comentarios se incluyen en el anexo a esta carta.

Nuestros procedimientos de auditoría son diseñados principalmente para permitirnos formarnos una opinión sobre el Estado de Ingresos y Egresos, y por lo tanto pueden no revelar todas las debilidades en las políticas y en los procedimientos que puedan existir. Sin embargo, es nuestro propósito, utilizar el conocimiento que hemos obtenido de la entidad durante nuestro trabajo para hacer comentarios y sugerencias que esperamos les sean de utilidad.



## A. DEBILIDADES IDENTIFICADAS

A continuación se presentan los principales elementos de la estructura de control interno que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la máxima autoridad ejecutiva de del **Partido Demócrata Institucional (PDI)**.

### 1) Conciliaciones Bancarias elaboradas por el mismo funcionario que las revisa

En nuestra verificación a las conciliaciones bancarias del PDI, pudimos observar que las mismas carecen de las firmas de quien las realiza y quien las revisa. Estas son elaboradas por el Contador de la Entidad, siendo este funcionario quien registra todas las operaciones financieras, por lo cual no existe una segregación de funciones.

El Decreto No. 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 10-07, del 30 de agosto de 2007, establece en su Artículo 14: *“Corresponde a las entidades y a los organismos del ámbito de la Ley No. 10-07, en cumplimiento del Numeral 1, del Artículo 2, establecer, operar y mantener su propio proceso de control interno, en el marco de los principios previstos en la Ley y de las normas básicas de control interno, emitidas por la Contraloría General de la República, las cuales desarrollará mediante la elaboración y emisión de normas secundarias y el diseño y aplicación de actividades o procedimientos de control interno, que deberán estar inmersos en los procesos de los sistemas emitidos por los órganos rectores, que componen o se relacionan con la Administración Financiera del Estado (SIAFE)”*.

*El Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República en su apartado sobre Controles Internos de Área de Bancos (Desembolsos) establece en su Numeral 18: “Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes).*

### Recomendación:

Al Presidente del Partido y al Secretario General les corresponde, verificar que exista una adecuada segregación de funciones entre quien prepara las conciliaciones y quien las revisa, conforme a lo estipulado por las normativas correspondientes.



## 2) Cheques anulados sin mutilar en el área de las firmas

En nuestro análisis a los desembolsos mediante cheques del PDI, pudimos observar que los mismos no se mutilan en el área de las firmas.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, en los Controles Internos Área Egresos, Numeral 15, expresa: *“Los cheques anulados deben ser mutilados en el área de las firmas para prevenir su uso irregular y deben ser archivados junto a la copia que es utilizada para el registro contable”*.

### Recomendación:

Al Secretario General le corresponde, instruir al encargado correspondiente en la mutilación de los cheques anulados en el área de las firmas, para prevenir su uso irregular, de conformidad a lo establecido en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.

## 3) Préstamos depositados en la cuenta donde se reciben los fondos de la JCE

Mediante procedimientos de auditoría verificamos que, durante el período auditado, la Entidad tomó préstamos de terceros, sin que existiera acuerdo de compromiso entre el Partido y las personas que facilitaron dichos empréstitos, por un monto ascendente a **RDS\$4,022,209**, los cuales fueron depositados en la Cuenta Corriente del Banco Popular Dominicano No. 758738454, en donde además se depositan los fondos otorgados por el Estado a través de la Junta Central Electoral (ver detalle en el **Anexo 1**).

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económico del Estado a los Partidos Políticos, en los Controles Internos Área de Egreso, Numerales 2, expresa: *“Deben abrirse cuentas corrientes (una especial para la contribución del Estado y las necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades) a nombre del Partido en cualquier banco legalmente establecido en República Dominicana”*

### Recomendación:

Al Presidente del Partido le corresponde abrir una cuenta corriente a nombre del Partido, en cualquier banco legalmente establecido en República Dominicana, para depositar recursos que no provengan de la contribución del Estado.





#### 4) Codificaciones erróneas en el rubro de Remuneraciones

En nuestra revisión al rubro de Remuneraciones, pudimos observar errores en registros por un monto ascendente a **RDS\$2,275,500.00**, los cuales afectan la presentación de diversas partidas en el Estado de Ingresos y Gastos, según detalle a continuación:

Monto RDS	Codificación registrada		Codificación correcta	
	Cuenta	Denominación	Cuenta	Denominación
2,050,500	5101010101	Sueldos Fijos	51010102	Contribuciones a compañeros del Partido
225,000	51010105	Honorarios	51010102	Contribuciones a compañeros del Partido
<b>2,275,500</b>				

La Ley Electoral No. 257-97, de fecha 21 de diciembre de 1997, establece en su Artículo 52, lo siguiente: *“Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido”.*

Las Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable Aplicables al Sector Público, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en su acápite 4.1 referente a Cualidades de la Información Contable, expresa lo siguiente: *“Homogeneidad. La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes. Tales comparaciones deben permitir la necesaria interrelación y cotejo con la información del Ente en diferentes fechas o períodos y con las emanadas de otras instituciones.”*

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente al Principio de **Uniformidad**, establece: *“La interpretación y análisis de los Estados Financieros requieren la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y los resultados de operación en distintas épocas de actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente no solo para el ejercicio al que se refieren los estados financieros sino también en relación con ejercicios anteriores. La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de estos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”.*



**Recomendación:**

Al Secretario General le corresponde establecer los mecanismos de control que garanticen una codificación correcta, de las transacciones u operaciones, de conformidad con el Catálogo de Cuentas, facilitado por la Junta Central Electoral.

**5) Documentaciones justificativas sin cancelar**

La Entidad desembolsó la suma de **RDS\$332,920**, en cheques cuyos documentos justificativos carecen del sello de “pagado”. Asimismo, dichas compras carecen de las cotizaciones de los proveedores, según detalle a continuación:

Fecha S/ Registro	Cheque No.	Beneficiario	RNC	Monto (RDS)
30/04/2012	1029	Rio de la Plata	130-48606-9	214,600
31/05/2012	1218	Rio de la Plata	130-48606-9	118,320
<b>Total</b>				<b>332,920</b>

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, en los Controles Internos Área Egresos, Numeral 3 y 10, señala: *“Todas las compras deben estar amparadas con las cotizaciones de los proveedores”* y *“La documentación justificativa de los desembolsos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “PAGADO, en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”*.

**Recomendación:**

Al Presidente del Partido le corresponde confeccionar un sello que contenga la inscripción “PAGADO” e instruir para que se estampe en las documentaciones justificativas de los desembolsos, para evitar duplicidad de pagos y cumplir con lo establecido en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.

**6) Solicitudes de cheques carentes de la aprobación del dirigente de mayor jerarquía**

En nuestra revisión a los cheques pagados por el **Partido Demócrata Institucional**, durante el período auditado, se observó que las solicitudes previas a la confección de los cheques carecen de la aprobación del funcionario de mayor jerarquía.





El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económico del Estado a los Partidos Políticos, en los Controles Internos Área de Egresos, Numeral 5, expresa: *“Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe ser aprobada por el dirigente de mayor jerarquía”*.

**Recomendación:**

Al Presidente del Partido le corresponde, firmar las solicitudes para la confección de cheques, de conformidad a lo establecido en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.



## B. CONCLUSIÓN

Se comprobaron diversas debilidades en el sistema de control, evidenciado por incumplimientos a disposiciones de la JCE y otras reglamentaciones vigentes, dentro de las cuales se destacan: conciliaciones bancarias realizadas por el mismo funcionario que las revisa, cheques anulados sin mutilar en el área de las firmas, préstamos depositados en la cuenta donde se reciben los fondos de la JCE, codificaciones erróneas en el rubro de remuneraciones, documentaciones justificativas sin cancelar y solicitudes de cheques carentes de la aprobación del dirigente de mayor jerarquía.

## C. RECOMENDACIÓN GENERAL

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

14 de marzo de 2014  
Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana

  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA





# ANEXO



Anexo 1

Préstamos de terceros depositados en la cuenta donde reciben fondos de la Junta.

Fecha	Recibo No.	Descripción	Monto (RDS)
17/01/2012	576	Perfecta Mora	199,479
20/01/2012	578	Perfecta Mora	41,000
24/01/2012	579	Perfecta Mora	50,000
02/02/2012	583	Maridania Vidal	250,000
07/02/2012	590	Maridania Vidal	75,000
13/02/2012	601	Maridania Vidal	182,830
15/02/2012	602	Perfecta Mora	110,000
17/02/2012	603	Maridania Vidal	200,000
17/02/2012	604	Maridania Vidal	300,000
17/02/2012	605	Maridania Vidal	75,000
20/02/2012	606	Perfecta Mora	150,000
02/03/2012	610	Maridania Vidal	210,000
08/03/2012	611	Perfecta Mora	107,250
16/03/2012	618	Maridania Vidal	180,000
27/03/2012	619	Maridania Vidal	18,000
27/03/2012	620	Maridania Vidal	56,000
29/03/2012	621	Maridania Vidal	15,000
15/06/2012	629	Perfecta Mora	25,000
03/07/2012	633	Perfecta Mora	117,150
18/07/2012	634	Perfecta Mora	50,000
15/08/2012	637	Perfecta Mora	195,400
20/08/2012	638	Perfecta Mora	50,000
20/08/2012	639	Perfecta Mora	80,000
04/09/2012	642	Perfecta Mora	225,000
17/09/2012	646	Perfecta Mora	50,000
18/09/2012	647	Maridania Vidal	35,000
03/10/2012	649	Maridania Vidal	117,600
05/10/2012	651	Maridania Vidal	10,000
10/10/2012	652	Maridania Vidal	90,000
17/10/2012	653	Perfecta Mora	89,000
29/10/2012	657	Maridania Vidal	106,000
02/11/2012	658	Maridania Vidal	93,000
04/12/2012	662	Perfecta Mora	105,000
05/12/2012	664	Maridania Vidal	190,500
28/12/2012	665	Perfecta Mora	87,000
21/12/2012	666	Maridania Vidal	87,000
<b>Total</b>			<b>4,022,209</b>

# **Informe Legal**

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL, AL PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral, al Partido Demócrata Institucional (PDI), por el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012, evidencia las observaciones siguientes:

**IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.**

**1) DESEMBOLSOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.**

En nuestra verificación al rubro de Gastos Generales y Administrativos, pudimos observar que el Partido Demócrata Institucional (PDI), emitió cheques para gastos de Teléfonos y Comunicaciones, Gastos de Viajes y Dietas y Gastos de Propaganda y Actividades Políticas, por un monto ascendente a RD\$1,060,000, los cuales carecen de la documentación justificativa del gasto.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral, al Partido Demócrata Institucional (PDI), por el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2012, evidencia la realización de desembolsos sin la documentación justificativa; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 52, de la Ley No.275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y, sus modificaciones, que expresan:

*“Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un Sistema Contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido.”*

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede ponderar las disposiciones del título Controles Internos Área de Egresos, numeral 4, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central (JCE), que expresan:

*“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos con las facturas o documentación correspondientes.”*

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## 2) DESEMBOLSOS SIN LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.

La entidad realizó pagos por concepto de Publicidad, Radio y TV, por el monto ascendente a RD\$297,000, a los cuales no les realizó las retenciones correspondientes, dejando de reportar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la suma de RD\$29,700.

### DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de desembolsos, por concepto de pagos de publicidad, radio y televisión (TV), sin realizar retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 309 párrafo, literal b), de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, modificado por la Ley No.139-11 de fecha 24 de junio del año 2011, que expresan:

*“Las personas jurídicas y los negocios de único dueño deberán actuar como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales y sucesiones indivisas, así como a otros entes no exceptos del gravamen, excepto a las personas jurídicas, los importes que por los conceptos y formas que establezca el reglamento.*

*La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:*

*10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano, con carácter de pago a cuenta.*





**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **OPINIÓN LEGAL**

El Informe Legal elaborado, en ocasión de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral (JCE), al Partido Demócrata Institucional (PDI), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2012, evidencia que no fueron observadas las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de administración de los recursos públicos relativos a la contribución económica del Estado a los Partidos Políticos; en consecuencia, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).



# Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año de la superación del analfabetismo"*

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 10.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2014-033**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2014**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Institucional (PDI), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012;

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

**ATENDIDO**, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Institucional (PDI), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012, se evidencian las observaciones siguientes:

#### **IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

##### **1) DESEMBOLSOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. 2) DESEMBOLSOS SIN LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.ºs 006241/2014 y 006242/2014 de fecha 15 de mayo del año 2014, al Presidente del Partido Demócrata Institucional (PDI) y al Presidente del Pleno de la Junta Central Electoral (JCE), respectivamente, el Informe Provisional de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) a la entidad, a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de dar cumplimiento a las formalidades correspondientes procede la emisión del Informe Final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

**ATENDIDO**, a que el Partido Demócrata Institucional (PDI) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004;

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*

obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004 consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República;

**VISTO**, el Informe Final de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas al Partido Demócrata Institucional (PDI), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012;

**VISTOS**, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**VISTAS**, la Ley Electoral N.º275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones;

**VISTA**, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog);

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

**VISTA**, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

**VISTO**, el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE);

**VISTAS**, la ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y sus modificaciones;

**VISTA**, la ley N.º139-11 de fecha 24 de junio del año 2011;

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Institucional (PDI), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por el efecto de los asuntos mencionados en los párrafos de la sección “Bases para la Opinión con Salvedad”, el estado de ingresos y egresos presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el desempeño financiero del Partido Demócrata Institucional (PDI), al 31 de diciembre del año 2012, de conformidad con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog) y las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera.

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*



**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, como efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, a la Junta Central Electoral (JCE), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión con Salvedad de la presente auditoría y del Informe Legal que expresa que no fueron observadas las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de administración de los recursos públicos relativos a la contribución económica del Estado a los Partidos Políticos, entregada por la Junta Central Electoral (JCE).

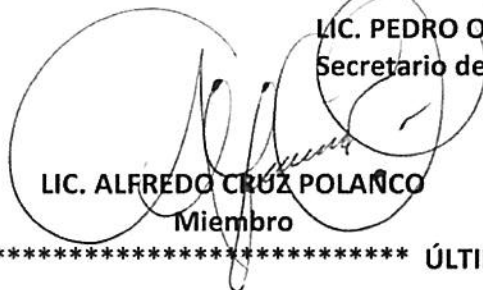
Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

Firmado:

  
**DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS**  
Presidenta

  
**LIC. PABLO DEL ROSARIO**  
Vicepresidente

  
**LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ**  
Secretario del Bufete Directivo

  
**LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO**  
Miembro

  
**LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO**  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*